-----Trelew, 08 de marzo de 2021.----------

-----**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "Z. S.R.L. c/ R. C. S.A. y Otra s/ Cobro de pesos" (Expte. Nro. 78 – Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 35 – Año 2013) a fin de resolver el llamado de autos de fs. 680. ----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que los presentes autos vienen a esta instancia como consecuencia de los recursos de apelación interpuesto por el Dr. L. A. N., en representación de la demandada a fs. 595 y 597 y por su derecho a fs. 596 y por el Dr. D. E. F. en representación de la parte actora, a fs. 601, contra la Sentencia Definitiva Nro. 051/2017 de fs. 589/593.----------

-----Los recursos de fs. 595, 596 y 597 fueron concedidos a fs. 600, mientras que el interpuesto por la parte actora a fs. 601 fue concedido libremente a fs. 602.----------

-----II) Arribados los presentes actuados a esta instancia a fin de resolver los recursos de apelación deducidos, a fs. 677 se ponen los autos en Secretaría por el plazo de diez días a los fines y efectos dispuesto por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. Notificadas las apelantes conforme surge de la constancia de notificación digital obrante a fs. 678, el Dr. L. A. N. a fs. 679 en representación de la parte demandada desiste del recurso de apelación interpuesto a fs. 595, manteniendo sólo el recurso contra la regulación de honorarios interpuesto a fs. 597. ----------

-----Que a fs. 681 el nombrado profesional en representación de la demandada y por derecho propio desiste del restante recurso interpuesto por su representada, esto es el de honorarios por altos interpuesto a fs. 597. Asimismo desiste por su derecho del recurso interpuesto por honorarios a fs. 596.----------

-----Que en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistido del recurso de apelación interpuesto el Dr. L. A. N., en representación de la demandada a fs. 595 y 597 como también el interpuesto por derecho propio a fs. 596 contra la Sentencia Definitiva Nro. 051/2017 de fs. 598/593.----------

-----IV) Finalmente en atención a cómo se resuelve la cuestión y que no se expresaron agravios no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.).----------

-----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

-----I) TENER por desistido de los recursos de apelación interpuestos a fs. 595 y 597 por el Dr. L. A. N., en representación de la demandada y el deducido a fs. 596 por su propio derecho contra la Sentencia Definitiva Nro. 051/2017 de fs. 598/593.----------

-----II) SIN IMPONER costas en atención a cómo se resuelve la cuestión (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.) y sin regular honorarios.----------

-----III) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl Adrián Vergara (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

-----IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y SIGAN LOS AUTOS SEGÚN SU ESTADO.----------

ALDO L. DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ____06____ DEL AÑO 2021 – SIC – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA